

BUIN, 05 JUN 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1245 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 21.125 de 2018 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2019.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1185, de fecha 20 de mayo de 2020 se sanciona el Acuerdo N° 627 del Concejo Municipal, que aprueba el traspaso de \$44.933.350.- a la Empresa Dimensión S.A., según se dispone en las Circulares N° 27/2020 y 60/2020 ambas de la SUBDERE.

3.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de mayo de 2020 entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa de Servicio de Aseo DIMENSIÓN S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 06, de fecha 01 de junio de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22 de mayo de 2020 entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa de Servicio de Aseo DIMENSIÓN S.A., RUT N° , por la suma única y total de \$44.933.350.-, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 06, de fecha 01 de junio de 2020, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMC. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.P.
- A. Jurídica
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONVENIO\DIMENSION S.A._Mayo a Diciembre 2020.doc





637645

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

DIMENSIÓN S.A

En Buin, a 22 de Mayo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, R.U.T. N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO, DIMENSIÓN S.A**, del Giro "recolección de desechos no peligrosos", R.U.T. N° , representada legalmente por don **VICTOR AMADO HERRERA**, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , y don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle , comuna de en adelante, "La Empresa", han convenido la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes comparecientes declaran que se encuentran vinculadas por un Contrato de Prestación de Servicios denominado "**Concesión Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Domiciliarios; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la comuna de Buin**", suscrito el 19 de marzo de 2020, siendo aprobado por el Decreto TC N° 184 de 29 de julio de 2019, de la I. Municipalidad de Buin. En este contexto, cabe manifestar que por medio del Acuerdo N° 627 de la Sesión Ordinaria N° 197, de 18 de Mayo de 2020, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1185, de 20 de Mayo de 2020, el concejo municipal aprobó el traspaso de la suma de \$44.933.350 a la empresa, ya individualizada.

SEGUNDO: Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.192 -que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2020-, complementado por las Circulares N° 27 y 60, ambas de 2020, de la SUBDERE, la Ilustre Municipalidad de Buin transfiere a la empresa, ya individualizada, la suma única y total de \$ 44.933.350.- (cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos), correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020.

TERCERO: La empresa, ya individualizada, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma transferida, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, a fin de

1700



dar debido y entero cumplimiento a las normas precedentemente establecidas. Lo anterior, bajo su eventual responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración, el fin de afectación específico que ha conferido la ley a tales recursos.

CUARTO: La empresa procederá al pago del aporte estatal antes mencionado, bajo la siguiente modalidad:

1. El aporte se otorgará a quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante los meses antes mencionados, en alguna de las labores descritas en la cláusula tercera del presente instrumento. Adicionalmente, se otorgará a quienes hubieran prestado servicios y que a la fecha de función de este instrumento no sean parte de la dotación de la empresa. En este último caso, corresponderá el pago por la proporción de los días efectivamente trabajados. El aporte fiscal será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
2. Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
3. En el caso de existir diferencias de recursos a favor de la SUBDERE, la empresa deberá restituir dichos fondos, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
4. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut y función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
5. La empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el numeral anterior a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de la Ilustre Municipalidad de Buin, dentro del plazo de 3 días hábiles administrativos, contados desde la suscripción de los instrumentos declarados en el mismo literal.
6. En el evento que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredita el cabal cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente cláusula, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

1700



SEXTO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Buin consta en el Decreto Alcaldicio N° 3586 de 09 de diciembre de 2016; y la personería de VICTOR AMADO HERRERA, y don GIORGIO BENUCCI TORREALBA, para representar legalmente a la Empresa DIMENSIÓN S.A, consta en Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de 9 de septiembre de 2019, documentos que no se insertan en este acto, por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y las restantes en poder de la Municipalidad.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN


VÍCTOR AMADO HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSIÓN S.A


GIORGIO BENUCCI TORREALBA
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSIÓN S.A.

JURIDICA	DIMAO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° Buin

06 01 JUN 2020

PGM/mac.

Distribución:

- Proveedor
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Jurídica

A collection of ancient metal artifacts, including several long, thin needles and two larger, square-headed tools.